



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-183

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero No. 559, sector Manganagua, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Julio Cesar Santana León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Gerard Rádhames de los Santos Pérez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo a la instancia contentiva de Reclamo interpuesto en fecha diecinueve (19) de julio del año 2022, por la razón social **INVERSIONES KRASITER S.R.L., RNC**, entidad comercial establecida de conformidad a la Ley que rige la materia en la República Dominicana, con domicilio y asiento principal en la calle

República Dominicana, debidamente representada por su gerente señora **Niurca Aneti Pinales de Oleo**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identificación personal Num. _____ con su domicilio ubicado en la calle _____ República Dominicana, dirección electrónica _____ en contra de la

comunicación de inhabilitación INABIE-DCC-Núm. 117-2022 de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), para apertura de oferta económica (Sobre B), correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0028, para la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad



Handwritten notes:
RA
S.C.
P.W.
J.P.



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-183

Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia La Romana”.

I. Antecedentes de la Instancia:

POR CUANTO: Que en fecha primero (01) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio **INABIE/DGA/2022/No. 116**, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de alimentación escolar.

POR CUANTO: Que en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprueba mediante acta Num. 0035-2022, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0028 “para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia La Romana”.

POR CUANTO: Que el **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, procedió a convocar en fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0028 “para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad

W
J.C.
RA
FW
JB.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-183

Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia La Romana”.

POR CUANTO: Que por medio de convocatoria se informó que: “Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, www.dgcp.gob.do a partir del miércoles dos (2) de marzo del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, www.inabie.gob.do en el menú de **TRANSPARENCIA**”.

POR CUANTO: A que en fecha primero (01) de abril del año dos mil veintidós (2022) se publicó el Acta Número 0080-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0028.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, mediante el acta Num. 0099-2022, aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0028, en fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), con el objetivo de modificar el cronograma de la ejecución de los procesos para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia La Romana”. Todo esto fue realizado con la finalidad de garantizar la calidad de los servicios

Handwritten signatures and initials in blue ink:
RA
S.C.
fw
js.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-183

contratados todo en consonancia de lo mandado a observar en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

POR CUANTO: Que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0104-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

POR CUANTO: Que en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0118-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la evaluación de ofertas técnicas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

II. Pretensiones de la recurrente en su instancia:

POR CUANTO: Que en fecha diecinueve (19) de julio del dos mil veintidós (2022), fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), la instancia contentiva de Reclamo, incoada por la sociedad comercial **INVERSIONES KRASITITER S.R.L.**, contra la comunicación de inhabilitación INABIE-DCC-Núm.117-2022 de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Resulta: Que la recurrente en su escrito solicita en síntesis, lo siguiente: **“PRIMERO: ACOGER en cuanto a la forma el presente reclamo respecto a la “notificación de inhabilitados” para la apertura de oferta económica (Sobre B) del proceso de Licitación Pública Nacional de Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0028 (LA ROMANA), por haber**





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-183

sido interpuesta de conformidad con el marco jurídico aplicable; **SEGUNDO:** ORDENAR la suspensión del referido proceso de licitación, hasta tanto se conozca la presente reclamación. **TERCERO:** En cuanto al fondo, luego de verificar y comprobar las violaciones a los principios de transparencia y publicidad, ACOGER el presente reclamo y en consecuencia, ORDENAR la publicación y difusión de los informes periciales motivados, que sirvieron de base para establecer cuales propuestas serian habilitadas para la etapa siguiente del proceso en cuestión." (sic)

III. Análisis y Ponderación de la Instancia:

Resulta: Que mediante comunicación INABIE-DCC-Núm.117-2022 de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras Contrataciones del INABIE, le notificó a la razón social recurrente la inhabilitación para la apertura de ofertas económicas (Sobre B), decidida por el Comité de Compras y Contrataciones segun expresando los motivos siguientes: "su inhabilitación, está fundamentada en que de conformidad con el informe de evaluación de ofertas técnica (Sobre A) su oferta no cumplió con el o los criterios siguientes:

*En la inspección realizada por el perito, la cocina no se encuentra en condiciones óptimas para su funcionamiento, presentando no cumplimiento en los siguientes puntos: 1.1.3, 1.1.4, 2.2.3, 2.7.1, los cuales hacen referencia a los drenajes y ventilación. Por lo que conforme a las reglas que rigen el proceso, se procedió a su inhabilitación.

RESULTA: Que este Comité de Compras y Contrataciones, advierte a la sociedad comercial **INVERSIONES KRASTITER S.R.L.**, que la inhabilitación de la cual ha sido objeto, en ocasión de incumplir con los puntos indicados en el acto administrativo INABIE-DCC-Núm.117-2022 de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), tiene su fundamento en las irregularidades detectadas en la evaluación de la visita técnica, pues de la

u
RA
S.C.
P.W.
J.S.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-183

simple lectura del formulario de la visita técnica se evidencia que el recurrente no cumple con los puntos 1.1.1, 2.1.3, 2.2.3, 2.5.3, 2.7.1, 2.81, 2.8.2, 2.8.3, 2.8.4, 9.1.1, 9.3.3 y 9.5.5., siendo estos aspectos no subsanables conforme establece el Pliego de Condiciones Específicas y según se verifica en el formulario completado durante el levantamiento realizado por el perito, el cual está firmado y sellado por el recurrente en señal de conformidad con el mismo.

Resulta: Que la entidad comercial recurrente sostiene en su instancia contentiva de reclamo que cumple con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0028 “para la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia La Romana” pretendiendo subsanar documentos que no son subsanables, tal y como se infiere de la simple lectura de su escrito.

Resulta: Que el recurrente, luego del levantamiento o visita técnica realizada por el perito actuante a las instalaciones físicas de la cocina propiedad de la sociedad comercial **INVERSIONES KRASITITER S.R.L.**, procura su habilitación en el proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0028 “ejecutado por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia La Romana”, sin considerar que corrobora con su firma y estampa con su sello en el formulario de la evaluación de la visita técnica los hallazgos e irregularidades detectados por el perito.

W
S.C.
RA
PW
js.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-183

Resulta: Que la recurrente con el simple hecho de mostrar interés y depositar sus documentos en la oferta sobre A, se adhiere a las reglas que impone el pliego de condiciones específicas y sus enmiendas, asumiendo con su asentimiento las disposiciones establecidas en los puntos 2.14, literal C, numeral 1 y 3.4.3 numeral I, relaciones a los requisitos técnicos, formulario de capacidad instalada, de conformidad con las disposiciones del pliego de condiciones específicas.

Resulta: Que este comité de compras y contrataciones del INABIE, entiende que los elementos de hechos mediante el cual, la oferente sociedad comercial **INVERSIONES KRASITER S.R.L.**, fundamenta su recurso no cumplen con las disposiciones mandatorias establecidas en el pliego de condiciones específicas en el ordinal 2.14, Apartado C. Documentación Técnica del 1al 6, establece de manera radical y absoluta, que ese formulario, fotos, etc., no son susceptibles y pasibles de subsanación; es decir, **NO SON SUBSANABLE**.

Resulta: Que de conformidad con el Pliego de Condiciones Específicas, que norma y regula las operaciones del proceso, en el ordinal 2.14, Apartado **C DOCUMENTACION TECNICA**, establece: *“Formulario de Capacidad Instalada, debidamente llenado, firmado y con el sello del oferente. Nota: El incumplimiento en cualquiera de los requerimientos de este formulario, descalifica automáticamente al oferente.”* **(NO SUBSANABLE)**.

Resulta: Que el Comité de Compras Contrataciones del INABIE, actúa de conformidad al levantamiento recogido en el formulario de visita técnica de capacidad instalada, rendido al efecto por el perito actuante y los criterios de los hallazgos detectados por este, en vista de que los peritos técnicos están investidos de fe pública y el formulario es una foto fiel que certifica todos y cada uno de los puntos que contiene el pliego de condiciones específicas, con lo que

RA
g.c.
ho





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-183

debe cumplir cabalmente el oferente, por lo que conforme a las reglas que rigen el proceso, se procedió a su inhabilitación.

Resulta: Que ha sido criterio constante de este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, que los hallazgos e irregularidades detectados a la capacidad instalada de las plantas físicas de los oferentes durante la visita técnica realizada por el perito, y los cuales sean contrarios a las disposiciones del Pliego de Condiciones y sus enmiendas deben inhabilitar al oferente para participar en el proceso de licitación.

Resulta: Que en el ordinal 3ero., de la instancia de reclamo la recurrente sostiene que el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, violenta los principios de transparencia y publicidad del proceso de licitación, juicio de valor que no obedece a una verdad jurídica, toda vez, que todos los documentos del proceso son públicos y tantos oferentes como cualquier interesado pueden tener acceso en la medida que lo soliciten, naturalmente cumpliendo con las formalidades establecidas en las normas.

Resulta: Que para mayor aseveración de lo planteado en el párrafo anterior "*Los interesados en participar en el proceso de Licitación Nacional referencia núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0028, tienen disponible el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), www.dgcp.gob.do a partir del miércoles dos (2) de marzo del año dos mil veintidós (2022); de igual forma pueden tener acceso al portal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), www.inabie.gob.do en el menú de Transparencia*".

Resulta: Que en la parte conclusiva del reclamo, la recurrente solicita la suspensión del proceso de licitación, elemento controvertido que la solicitante reclama sin aportar a este comité las



Handwritten notes:
G.C.
RA
PW
JS



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-183

razones contundentes para suspender un proceso que está estructurado por un cronograma de ejecución de trabajo que debe concluir con satisfacer los intereses de la clase a la cual va dirigido (los estudiantes carenciados de la República Dominicana), de donde se infiere, que un mero interés societal este supeditado al interés general, que son los estudiantes, por lo tanto, este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, tiene a bien rechazar el petitorio, por ser improcedente, mal fundado y carente de base legal.

Resulta: Que este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, siempre actuando apegado a las normas que rigen el proceso de compras y contrataciones públicas, especialmente tomando las consideraciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas procede a rechazar las pretensiones sostenidas por la recurrente.

Resulta: Que conforme establece el Artículo 25 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006, a saber: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación.”* *“Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta”.* *“No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada”.* *“Los reglamentos precisarán los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso.”*

Resulta: Que el párrafo II del artículo 9 de la Ley 340-06 y sus modificaciones, establece que: se cita *“Son fuentes supletorias de esta ley las normas del derecho público y, en ausencia de éstas, las normas del derecho privado”*, termina la cita.

RA
S.C.
fw
js.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-183

Resulta: Que conforme establece el principio 14 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, **Principio de buena fe:** en cuya virtud las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento legal de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Resulta: Que conforme establece el principio 22 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, **Principio de debido proceso:** Las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

VISTA: La Ley No.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento No. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0028 “para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia La Romana”.

m
S.C.
RA
LD
JS.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-183

VISTA: La Comunicación INABIE-DCC-Núm. 117-2022 de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras Contrataciones del INABIE, le notificó al recurrente la inhabilitación para la apertura de ofertas económicas (Sobre B), con el desglose pormenorizado de los criterios del formulario de la visita técnica del perito, fundamentada en las resoluciones del acta número 209/2022 del Comité de Compras y Contrataciones.

VISTA: La instancia de Reclamo interpuesto por la sociedad comercial **INVERSIONES KRASTITER S.R.L.**, en fecha 19 de julio del año 2022, contra la comunicación marcada con el numero INABIE-DCC-Num-117-2022 de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022).

IV. Decisión

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR bueno y válido en cuanto a la forma la instancia de Reclamo interpuesto por la sociedad comercial **INVERSIONES KRASTITER S.R.L.**, en fecha 19 de julio del año 2022, contra la comunicación marcada con el numero INABIE-DCC-Num-117-2022 de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), contentiva de inhabilitación para participar en la Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0028, el cual se contrae a la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-183

Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia La Romana”, por haber sido interpuesto en el plazo y tiempo hábil de ley.

SEGUNDO: RECHAZAR como al efecto rechaza la presente instancia de Reclamo interpuesto por la sociedad comercial **INVERSIONES KRASITER S.R.L.**, en fecha 19 de julio del año 2022, contra la comunicación marcada con el numero INABIE-DCC-Num-117-2022 de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), contentiva de inhabilitación para participar en la Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0028, el cual se contrae a la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia La Romana”, por las razones y motivos precedentemente expuestos.

TERCERO: SE ORDENA la notificación de la presente Resolución a la entidad **INVERSIONES KRASITER S.R.L.**, con domicilio procesal en la
República Dominicana,
dirección electrónica

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se indica al impugnante que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un Recurso Jerárquico (Apelación) ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación o recepción conforme al artículo



M
S.C.
RA
LD
JS



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-183

67, numeral 8 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).-

Sr. Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Sr. Julio Cesar Santana de León
Director Administrativo Financiero

Sr. Gerardo Lagares Montero
Consultor Jurídico
Asesor legal del Comité

Sr. Gerard Rádhamés de los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo

Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública

